

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001211 - 2024

Carhuaz, 16 JUL. 2024

Visto, el INFORME N° 152-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ; Expediente Administrativo N° 002294-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación, para lo cual las instituciones realizan una planificación concertada con las diversas instituciones públicas y privadas para mejorar el servicio educativo;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, proporciona el apoyo Pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad en cooperación con los gobiernos locales;

Que, asimismo el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, es un funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con la autoridad y facultad de adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley, teniendo como función suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminadas a mejorar la calidad de la Educación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002294-2024 de fecha 09 de julio del 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz;

El solicitante, indica que el convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos entre las dos instituciones para el traslado de un (01) modulo pre - fabricado de la Institución Educativa N° 86287 – Ataquero – Carhuaz a la Institución Educativa Inicial N° 580 – Caserío de Antaracá;

Que, **respecto a las partes y sus facultades:** De la revisión de su contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional se advierte que éste será suscrito: Por el Mag. Julio Martin, ARMAS COLONIA, en su calidad de Director, identificado con DNI N° 32108761, en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz y por el señor Nilton Nyber, DOLORES CANTARO, identificado con D.N.I. N° 44567941, en representación de la Municipalidad Distrital de Acopampa;

Que, **respecto a la vigencia del Convenio:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz CARHUAZ y la Municipalidad Distrital de Acopampa hasta el logro del objetivo del presente convenio;

Que, asimismo, de la revisión del convenio se observa que los compromisos de ambas partes son entre otros:

- **Por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz:**
 - Se obliga a brindar todas las facilidades para el desarmado, traslado y armado de un (01) modulo pre - fabricado de la Institución Educativa N° 86287 – Ataquero – Carhuaz a la Institución Educativa Inicial N° 580 – Caserío de Antaracá.
 - No ceder a terceros el objeto del presente convenio bajo ningún título, mucho menos ceder su posición contractual.
- **Por parte de la Municipalidad Distrital de Acopampa:**

- Se obliga a asumir el financiamiento del desmonte, traslado y montaje de un (01) modulo pre - fabricado de la Institución Educativa N° 86287 – Ataquero – Carhuaz a la Institución Educativa Inicial N° 580 – Caserío de Antarcá

Que, el Art. 1.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "Son actos administrativos, las declaraciones" de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Bajo ese contexto se puede concluir que, corresponde aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acopampa y la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; el mismo que tiene como objetivo aunar esfuerzos para fortalecer el servicio educativo en las IIEE de su jurisdicción.;

Estando a lo suscrito el convenio interinstitucional entre las partes, opinado por la Asesora Legal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación 28044, reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 28740; Ley N° 28044; Decreto Supremo N° 015-2002-ED; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz y la Municipalidad Distrital de Acopampa.

Artículo 2°.- EL CONVENIO, suscrito regirá de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el documento, y su vigencia regirá a partir de la suscripción del mismo, hasta el logro del objetivo de presente convenio, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Gestión Institucional, efectuar el seguimiento para la aplicación y/o el cumplimiento del convenio suscrito.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.I/JCM
TA.I/SAAA

Carhuaz 16 JUL. 2024
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ